



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2022-MPU-ALC**

Contamana, 06 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 1222-2022-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento respecto Incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, en mérito a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPU-CM-SO, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Apertura Para el Año Fiscal 2022, de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, el mismo que ascendente al monto total de **S/ 19'453,599.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2021-MPU-ALC de fecha 17 de diciembre de 2021.

Que, mediante CARTA N° 222-2022-MPU-ALC-GM/GAF de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, la Incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el monto de **S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales.

Que, numeral 46.1 y el inciso 1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el numeral 21.2 y el literal a) del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.1, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el numeral 50.1 y el inciso 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a la Incorporación de mayores ingresos, señala que, "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el numeral 21.3 y el inciso iii. el artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, el numeral 28.1 y el literal c) del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por Créditos Suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos

-1-



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2022-MPU-ALC**

Contamana, 06 de julio de 2022.



distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del CAPÍTULO VII - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Pautas de aplicación práctica, señala que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".



Que, en el artículo 2, literal c) del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, mediante el cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que, "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo".



Que, el ANEXO N° 3 "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana se ha establecido el monto de S/ 2'488,658.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles) como monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.



Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al límite de gastos establecido para la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto total de S/ 2'253,107.00 quedando un saldo límite por incorporar por el importe de S/ 235,551.00, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTOS	LÍMITE DE GASTOS	CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS	SALDO LÍMITE
5. GASTOS CORRIENTES	2,488,658.00	2,253,107.00	235,551.00



Que, de acuerdo al comportamiento de la ejecución de ingresos públicos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, al 31 de diciembre de 2022 se proyecta una ejecución de ingreso por el monto de S/ 149,999.06 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve y 06/100 Soles), monto que resulta factible su incorporación con relación al Saldo Límite de Incorporación de Créditos Suplementarios descrito en el párrafo anterior.

Que, Informe N° 122-2022-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, concluye que, de acuerdo a las consideraciones descritas anteriormente, y encontrándonos dentro del Saldo Límite de incorporación de mayores ingresos públicos en la Categoría de Gastos, 5. Gastos Corrientes, mencionado en el punto 3.8, es necesario que vuestro Despacho autorice mediante acto resolutivo, efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 002 - Créditos Suplementarios para la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana.

Que, en mérito a lo descrito en el punto 3.5 del documento mencionado en el párrafo anterior y al análisis efectuado al comportamiento de la ejecución de los ingresos públicos, los recursos a incorporar en números enteros en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, asciende al monto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles) de acuerdo a la desagregación de recursos que se detallan en el ANEXO N° 01 - INGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO y ANEXO N° 02 - EGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, que forman parte del documento.



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



La *gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2022-MPU-ALC

Contamana, 06 de julio de 2022.



Que, estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Autorícese la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, Para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES S/
Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados	
Específicas de Ingreso	: 1.1.2.1.1.1 Predial	S/ 73,369.00
	: 1.1.2.1.1.2 Predial - Regularización Tributaria	S/ 73,368.00
	: 1.1.5.3.2.1 Intereses por Sanciones Tributarias	S/ 3,194.00
	: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones	S/ 69.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 150,000.00</b>

EGRESOS		EN SOLES S/
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.	
Pliego	: 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados	
Categoría de Gasto	: 5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios	
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 150,000.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 150,000.00</b>

#### Artículo 2. Codificación

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

#### Artículo 4. Presentación de la Resolución

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### Artículo 5. Publicación

La Oficina de Informática y Estadística publicará la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Gerencia Municipal
  - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
  - Gerencia de Administración y Finanzas
  - Oficina de Asesoría Legal
  - Alcaldía
  - Oficina de Secretaría General y Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000190

MES: JULIO  
FECHA DE SOLICITUD: 06/07/2022  
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS  
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 06/07/2022  
DOCUMENTO: 102 | R A 199-2022-MPU-ALC

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0017 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		150,000
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		150,000
5 GASTOS CORRIENTES		150,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		150,000
<b>TOTAL:</b>		<b>150,000</b>

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		150,000
1.1.2 1.1 1 PREDIAL		73,369
1.1.2 1.1 2 PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA		73,368
1.1.5 3.2 1 INTERESES POR SANCIONES TRIBUTARIAS		3,194
1.5.1 1.1 1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES		69
<b>TOTAL:</b>		<b>150,000</b>





**INFORME N° 122-2022-MPU-A-GM-GPPO**

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA  
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

PARA : HECTOR SOTO GARCIA  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2022.

REFERENCIA : CARTA N° 222-2022-MPU-ALC-GM/GAF

FECHA : Contamana, 06 de julio de 2022.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento respecto a la **Incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales**, en mérito a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Que, mediante CARTA N° 222-2022-MPU-ALC-GM/GAF de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, la Incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el monto de **S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08, Impuestos Municipales.

**II. MARCO LEGAL:**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.
- 2.3. Decreto Supremo N° 005-2022-EF - Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1. Que, numeral 46.1 y el inciso 1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el numeral 21.2 y el literal a) del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.1, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".
- 3.2. Que, el numeral 50.1 y el inciso 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a la Incorporación de mayores ingresos, señala que, "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."
- 3.3. Que, el numeral 21.3 y el inciso iii. el artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".
- 3.4. Que, el numeral 28.1 y el literal c) del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones





Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por **Créditos Suplementarios** o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

- 3.5. Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del CAPÍTULO VII - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Pautas de aplicación práctica, señala que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".
- 3.6. Que, en el artículo 2, literal c) del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, mediante el cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que, "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo".
- 3.7. Que, el ANEXO N° 3 "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 2'488,658.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles)** como monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- 3.8. Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al límite de gastos establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto total de **S/ 2'253,107.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 235,551.00**, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTOS	LÍMITE DE GASTOS	CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS	SALDO LÍMITE
5. GASTOS CORRIENTES	2,488,658.00	2,253,107.00	235,551.00

- 3.9. Que, de acuerdo al comportamiento de la ejecución de ingresos públicos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, al 31 de diciembre de 2022 se proyecta una ejecución de ingreso por el monto de **S/ 149,999.06 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve y 06/100 Soles)**, monto que resulta factible su incorporación con relación al Saldo Límite de Incorporación de Créditos Suplementarios descrito en el párrafo anterior.

**IV. CONCLUSIÓN:**

- 4.1. Que, de acuerdo a las consideraciones descritas anteriormente, y encontrándonos dentro del Saldo Límite de incorporación de mayores ingresos públicos en la Categoría de Gastos, 5. Gastos Corrientes, mencionado en el punto 3.8, es necesario que vuestro Despacho autorice mediante acto resolutivo, efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 002 - Créditos Suplementarios para la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.
- 4.2. **Por lo tanto;** en mérito a lo descrito en el punto 3.5 del presente documento y al análisis efectuado al comportamiento de la ejecución de los ingresos públicos, los recursos a incorporar en números enteros en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, asciende al monto de **S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles)** de acuerdo a la desagregación de recursos que se detallan en el ANEXO N° 01 - INGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO y ANEXO N° 02 - EGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, que forman parte del presente documento.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Ecor. NICOLÁS MARTÍNEZ CÁMERA  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

**ANEXO N° 01 - INGRESOS  
CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 31.DIC.2022	SALDO POR INCORPORAR	
			EN DECIMALES	EN NÚMEROS ENTEROS
<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>95,000.00</b>	<b>244,999.06</b>	<b>(149,999.06)</b>	<b>150,000.00</b>
1.1.2.1.1 PREDIAL	95,000.00	168,369.00	(73,369.00)	<b>73,369.00</b>
1.1.2.1.2 PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	0.00	73,368.00	(73,368.00)	<b>73,368.00</b>
1.1.5.3.2.1 INTERESES POR SANCIONES TRIBUTARIAS	0.00	3,193.26	(3,193.26)	<b>3,194.00</b>
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	0.00	68.80	(68.80)	<b>69.00</b>
<b>TOTAL \$/</b>	<b>95,000.00</b>	<b>244,999.06</b>	<b>(149,999.06)</b>	<b>150,000.00</b>



**ANEXO N° 02 - EGRESOS**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

PROG.	PROD / PROY	ACT / AI / OBRA	DETALLE ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUN.	GRUPO FUN.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA	SALDO POR INCORPORAR	
									EN DECIMALES	EN NÚMEROS ENTEROS
9001	3.999999	5.000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	03	006	0008	5. RECURSOS DETERMINADOS	2.3.2.7.11.99	(149,999.06)	150,000.00
TOTAL S/									(149,999.06)	150,000.00





**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Contamana, 05 de Julio del 2022.

**CARTA N° 222-2022-MPU-ALC-GM/GAF.**

Señor:

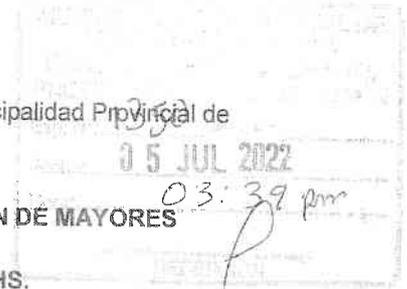
**ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA.**

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**Presente.-**

**ASUNTO : SOLICITO INCORPORACION DE PROYECCION DE MAYORES INGRESOS.**

**REF. : Informe N°047-2022-MPU-GAF-TESORERIA/MHS.**



Es sumamente grato dirigirme a usted, saludándole muy cordialmente y al mismo tiempo solicitarle **Incorporación de Proyección de Mayores Ingresos**, por el importe de **SI.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, con una ejecución al 31 de Diciembre del 2022, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Econ. Robinson Rios Sanchez  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RRS/GAF-MPU  
YTL.sec.  
C.c  
Archivo

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)